

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. LIQUIDACIÓN No. 202200010

Téngase por incorporada al expediente del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por LEONARDO OVALLE CARO en contra de NATALIA HERAZO ESPEJO, la constancia de imposibilidad de entrega de notificación a la demandada expedida por la empresa postal Correos Servicios Postales Nacionales S.A. 472, para los fines que corresponda.

Ahora bien, manifestado por el apoderado del demandante que se desconoce cualquier otra dirección en donde pueda ser notificada la demanda a la señora NATALIA HERAZO ESPEJO, procede atender la solicitud de emplazamiento.

En consecuencia, se ordena emplazar a la señora NATALIA HERAZO ESPEJO, en su condición de demandada en proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por LEONARDO OVALLE CARO, en los términos ordenados en el artículo 10º Decreto 806 de 2020, es decir, con la publicación, por parte de la Secretaría del Despacho, de los datos pertinentes en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

